

# ***Boletín Oficial Municipal***

*Las Malvinas. Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas*

## **Boletín Municipal N° 63 Diciembre de 2004**

### **ORDENANZAS**

#### **Ordenanza 1859**

VISTO la necesidad del aporte del Gobierno local a la reactivación de la economía en sectores de escasos recursos económicos, y

CONSIDERANDO que la Nación ha sancionado diversa normativa que impulsa la economía social;

QUE es necesario desarrollar políticas de estado local que acompañando las políticas Provinciales y Nacionales promueven la reinserción de los habitantes en el trabajo y la producción propendiendo a que los sectores sociales que se encuentran por debajo de la línea de pobreza incrementen sus ingresos;

QUE es interés de este Municipio mejorar las condiciones de vida de grupos familiares que se encuentran más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad económica, propiciar la concreción de espacios para la reacción de capacidades sociales y productivas de los morenenses

fortaleciendo saberes y recursos propios potenciando el aprendizaje, el crecimiento y desarrollo justo y equilibrado;

QUE se mejoraría la situación socio económica de esos sectores con la recuperación de artes, oficios y pequeños emprendimientos comerciales y productivos desaparecidos con motivo de crisis de los últimos años;

QUE el impulso de la economía social generaría fuentes de trabajo genuinas que al consolidarse pasarían a la economía formal, transformándose a su vez en empleadores;

QUE con las capacidades laborales existentes dentro de los grupos familiares o mediante la asociación de efectores de actividades económicas o prestadores de servicios más el aporte de bienes de capital e insumos que surge de la normativa mencionada ut-supra se estará procurando la reinserción en el mercado de actividades económicas a quienes actualmente se encuentran excluidos;

QUE teniendo en cuenta la implementación de políticas Nacionales que impulsan estas actividades corresponde al

Gobierno Local la normativa pertinente para flexibilizar los requisitos necesarios para poder concretar los emprendimientos;

QUE ante la realidad descripta se hace imperiosa la sanción de un cuerpo normativo que contemple el desarrollo de la economía social en el marco del desarrollo local;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1° Denomínense EMPRENDIMIENTOS DE ECONOMIA SOCIAL aquellos establecimientos comerciales, productivos, de modificación de materia prima o de servicios que reúnan las siguientes características:

- 1) Que sean desarrollados por personas que vean dificultada su inserción en la economía por encontrarse en situación de vulnerabilidad social.
- 2) Que el nivel de ingresos neto, entendiendo como la diferencia entre el ingreso bruto y el costo de cada emprendimiento no supere la suma de los siguientes conceptos:
  - 2.1- La línea de pobreza para todos los miembros del grupo familiar establecida por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censo).
  - 2.2- Una cifra que permita la reproducción ampliada del capital de emprendimiento, correspondiente a una vez y media el costo promedio de esa rama de actividad. Esta cifra será establecida por resolución del IMDEL.
- 3) Que en caso que se trate de emprendimientos de venta al público de bienes o prestación de servicios los mismos, deberán desarrollarse en inmuebles cuya superficie sea igual o menor a cincuenta (50) metros cuadrados.
- 4) Que los emprendimientos no se desarrollen en alineamientos comerciales.
- 5) Que la relación capital por puesto de trabajo no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000.-). La enunciación indicada es taxativa, y para el supuesto que el emprendimiento quede tipificado en alguno de los puntos indicados precedentemente implicará que quede excluido de la aplicación de la presente Ordenanza. El IMDEL caracterizará los emprendimientos antes

indicados realizando la inscripción en el respectivo registro, debiendo luego cada titular de un emprendimiento proseguir la tramitación y someterse a los controles formales de las distintas áreas del Municipio.-

ARTICULO 2° Establécese que para los emprendimientos existentes a la fecha de la promulgación de la presente Ordenanza y los que se desarrollen en el domicilio particular del emprendedor cuya localización no se ajuste a lo dispuesto en el Código de Zonificación del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos aquí establecidos, deberán contar con un Certificado de Uso Apto Consolidado, que tendrá carácter condicionado. Este certificado reemplazará al expedido, por la Dirección General de Planeamiento y les permitirá regularizar su situación el marco de la presente, y por el término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3° La Dirección General de Habilitaciones y Permisos otorgará un permiso de funcionamiento a nombre del solicitante por el plazo de un (1) año calendario, que vencerá el 21 de Diciembre de cada año, renovables por igual período, mientras se mantengan las condiciones expuestas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 4° Créase el Registro de la Economía Social que será llevado por el IMDEL. El Organismo descentralizado se compromete a poner a disposición los datos del registro a las áreas del Municipio que los necesiten, en particular deberán remitir a la Subsecretaría Técnica de Inspecciones un listado donde figure el titular del emprendimiento, rubro y domicilio del mismo. -Dicho listado deberá actualizarse trimestralmente asentando las bajas y altas.-

ARTICULO 5° El permiso se otorgará ante la presentación de la constancia de la inscripción en el Registro de la Economía Social título de por el cual ocupa el inmueble donde se va a desarrollar la actividad, confección de declaración jurada y cumplimiento de normas de seguridad.-

ARTICULO 6° El permiso caducará de pleno derecho, por incumplimiento por parte del permisionario de normas ambientales, de

higiene, seguridad, salubridad y de antisiniestralidad, sean ellas nacionales, provinciales y locales. Todos los emprendimientos de la economía social podrán ser inspeccionados por las áreas dependientes de la Subsecretaría Técnica de Inspecciones para verificar el cumplimiento de la presente Ordenanza en especial, ante la existencia de denuncia o en el caso de vencimiento para proceder a su renovación.

ARTICULO 7º Facúltase al Departamento Ejecutivo para que determine por vía reglamentaria en procedimiento de otorgamiento de permisos y los rubros en los que no se admita la modalidad de emprendimiento de economía social regulado en la presente Ordenanza. Sin perjuicio de lo expresado se establece que no podrán otorgarse permisos enmarcados en la presente Ordenanza para la instalación de talleres mecánicos, actividades industriales, nocturnas, que atenten contra la moral y las buenas costumbres, para emprendimientos que pretendan desarrollarse en la vía pública, y todo emprendimiento destinado a la venta de bebidas alcohólicas. -

ARTICULO 8º A partir de la sanción de la presente Ordenanza, deberán encuadrarse en la presente todos los emprendimientos que actualmente se hallan tipificados dentro de la Ordenanza de Subsistencia Mínima. -

ARTICULO 9º Derógase la Ordenanza N° 808/00 y su Decreto Reglamentario.-

ARTICULO 10º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3574/04.

### **Ordenanza 1861**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-20.766-S-04, y

CONSIDERANDO el contrato de locación celebrado entre los Señores Víctor Tomás Giraudo, Alfredo Martín Giraudo y la Municipalidad de Moreno,

QUE los inmuebles locados por el período comprendido entre el 1º de Noviembre de 2.004 y el 31 de Octubre de 2.007, se encuentran ubicados en la Calle Storni s/n, individualizados en el plano como locales 20 y 21, identificados catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN II, SECCION C, QUINTA 18, PARCELA 26 A, UF 1, Partida Municipal N° 101.711-7, y serán utilizados para la instalación y funcionamiento del Centro de Atención La Rreja.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación suscripto entre los Señores Víctor Tomás Giraudo, Alfredo Martín Giraudo y la Municipalidad de Moreno, por los inmuebles ubicados en la Calle Storni s/n, de este Partido, por el período comprendido entre el 1º de Noviembre de 2.004 y el 31 de Octubre de 2.007, según documentación obrante a fojas 25/26 del Expediente D.E. N° 4078-20.766-S-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese. -

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3575/04.

### **Ordenanza 1862**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-23.979-S-04, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el Convenio celebrado entre esta Municipalidad de Moreno y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires el día 10 de Agosto del año 2.004, tendiente a implementar en el Distrito de Moreno los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales (Ley 13.163; Decreto 609/04);

QUE conforme al texto del Convenio citado, este Municipio se obliga por su parte a no reducir la asignación presupuestaria municipal destinada a la política social, familiar, de niñez o adolescencia;

QUE la política desarrollada por la normativa base del Convenio coincide con los lineamientos de ese Gobierno Comunal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, suscripto el 10 de Agosto del 2.004, según documento obrante a fojas 2/3 del Expediente D.E. N° 4078-23.979-S-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3576/04.

### **Ordenanza 1863**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-37430-S-00, y

CONSIDERANDO que a fojas 49/50

obra el Contrato de Locación celebrado entre el Señor Eduardo Teófilo Eyherachar y la Municipalidad de Moreno, respecto del inmueble sito en la calle Claudio Maria Joly N° 2844, Dpto. 130 de este Partido;

QUE mediante dicho instrumento el Señor Eduardo Teófilo Eyherachar otorga el uso y arrendamiento de cuatro (4) locales por él plazo de tres (3) años, a partir del 1º de Enero de 2005, con vencimiento el 31 de Diciembre de 2007, en los mismos términos y condiciones que se acordaron en el Contrato de Locación, estableciéndose el importe de pesos un mil setecientos (\$1.700,00) en concepto de canon locativo mensual;

QUE es atribución del Honorable Concejo Deliberante, la homologación del presente Contrato de Locación de conformidad por lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona el siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación celebrado entre el Señor Eduardo Teófilo Eyherachar y la Municipalidad de Moreno, que luce a fojas 49/50 del Expediente D.E. N° 4078-37430-S-04.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA                              PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3704/04.

### **Ordenanza 1867**

VISTO la presentación efectuada por el Director Propietario del periodico "Realidad de Moreno", mediante el Expediente H.C.D.

Nº 21.831/04, y

CONSIDERANDO lo solicitado, este Honorable Cuerpo no encuentra objeción a lo pedido;

QUE ha cumplido su segundo aniversario de publicación ininterrumpida, de importancia para nuestro Distrito;

QUE sus manifestaciones ayudan a crecer en las vivencias comunitaria y en un conocimiento más pleno de la realidad en que vivimos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Declárese de Interés Cultural y Municipal la publicación del periódico "Realidad de Moreno", en su segundo aniversario. -

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3577/04.

#### **Ordenanza 1869**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. Nº 4078-44.424-D-96, y

CONSIDERANDO que a fojas 71/72 obra el Contrato de Locación celebrado entre la Sociedad de Socorros Mutuos "Unión Francesa de Moreno" y la Municipalidad de Moreno, respecto del inmueble sito en la calle Boulevard Alcorta Nº 2438 de esta Ciudad y Partido;

QUE mediante dicho instrumento, la

Sociedad de Socorros Mutuos "Unión Francesa de Moreno" otorga el uso y arrendamiento de un (1) local, por el plazo de treinta y seis (36) meses, a partir del 1º de Diciembre de 2.004, con vencimiento el 30 de Noviembre de 2.007, en los términos y condiciones allí acordados, estableciéndose el importe de pesos dos mil ciento cincuenta (\$2.150,00) en concepto de canon locativo mensual;

QUE es atribución del Honorable Concejo Deliberante, la Homologación del presente Contrato de Locación de conformidad por lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante in uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Homológase el Contrato de Locación celebrado entre la Sociedad de Socorros Mutuos "Unión Francesa de Moreno" y la Municipalidad de Moreno, que luce a fojas 71/72 del Expediente D.E. Nº 4078-44.424-D-96.-

ARTICULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3595/04.

#### **Ordenanza 1870**

VISTO el actual proceso de reactivación de la actividad cunicula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de la que Moreno no se encuentra exenta, y

CONSIDERANDO que la misma está regida por las disposiciones de la Resolución Nº 618 de la Secretaría Nacional de Sanidad Animal;

QUE la Ley N° 11.553 de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario N° 2.595, declaran de interés Provincial a la cunicultura, su promoción y desarrollo;

QUE se recepciona inquietud e interés de parte de muchos vecinos productores de Moreno de regularizar la actividad que actualmente desarrollan, como también nuevas propuestas de instalación de emprendimientos productivos;

QUE en muchos casos, el ordenamiento del suelo y la normativa legal de orden Municipal no brinda un tratamiento acorde con la naturaleza y potencialidad del sector primario de la economía local especialmente la actividad cunícula que nos ocupa por falta de consideración específica en virtud de su aparente escasa participación en el total del producto bruto geográfico;

QUE consecuentemente ello ha repercutido adversamente en la capacitación de los productores locales y/o en su incorporación a la economía formal;

QUE es de interés para el Municipio apoyar el desarrollo productivo del Partido de Moreno, atendiendo especialmente las necesidades de su sector primario, para poder así facilitar su adaptación a los complejos requerimientos que plantea el desenvolvimiento de la economía Nacional;

QUE resulta procedente establecer por tiempo determinado un Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario para la actividad cunícula del Partido de Moreno, atendiendo la especial situación del contexto macroeconómico imperante y la falta de una normativa específica que facilite la habilitación de los emprendimientos del sector;

QUE así también, se favorece el mantenimiento y/o acrecentamiento de los puestos de trabajo originados en el ámbito local;

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

## ORDENANZA

ARTICULO 1° Establécese el presente Régimen de Promoción y Regularización de sector Primario para la actividad cunícula del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2° El presente Régimen comprende a los nuevos emprendimientos productivos cunículas que se instalen o radiquen en el Partido de Moreno y a los ya existentes que regularicen su situación y/o amplíen su capacidad productiva o instalaciones, siempre que cumplan con las disposiciones de la presente Ordenanza y su Decreto Reglamentario y sean declarados de interés en el marco del mismo por la Autoridad de Aplicación.-

ARTICULO 3° Podrán acceder al presente Régimen, las personas físicas o jurídicas que fuera titulares, responsables o propietarios de emprendimientos destinados a actividades cunículas en jurisdicción del Partido de Moreno.- A tal fin el Departamento Ejecutivo confeccionará la nómina de las actividades expresamente admitidas y excluidas conforme a la localización y dimensión de los emprendimientos, a través del Decreto Reglamentario de la reglamentación de la presente Ordenanza. -

ARTICULO 4° Establécese las siguientes franquicias y beneficios a conceder en el marco del presente Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario para la actividad Cunícula del Partido de Moreno, las que quedan incorporadas de pleno derecho en el régimen fiscal y tributario en vigencia:

a) Los emprendimientos existentes que regularicen su situación en el marco presente, cuyo efectivo funcionamiento e inicio de actividades deberá ser debidamente acreditado conforme la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo a tal efecto gozarán de:

Exención del pago de la Tasa por servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos.-  
Exención del pago de Derechos de Construcción. -  
Exención del pago de la Tasa por servicios

Técnicos de Prevención y Control de Riesgos Ambientales.

Exención del pago de cualquier otro gravamen municipal que recaiga sobre la actividad protegida.

b) Los emprendimientos nuevos, incluidas las ampliaciones de la capacidad productiva de aquellos existentes que se declaren de interés en el marco de la presente, gozarán de:

Exención del pago de la Tasa por servicios de Inspección por Habilitaciones y Permisos. -

Exención del pago de Derechos de Construcción. -

Exención del pago de la Tasa por servicios Técnicos de Prevención y Control de Riesgos Ambientales.

Exención del pago de la Tasa por Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, del acuerdo a los parámetros que se establezcan en la reglamentación.

El período por el cual se otorguen las franquicias precedentes enunciadas no podrá exceder de cinco (5) años.

ARTICULO 5º Las Franquicias dispuestas precedentemente solo operarán sobre la obligación de pago debiéndose en todos los casos, cumplir con las disposiciones obligatorias y deberes que pudieran imponerles las normas vigentes de la Municipalidad de Moreno y normas vinculadas.-

ARTICULO 6º Modifíquese la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente en cuanto a las alícuotas fijadas para la Tasa de Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, conforme al siguiente detalle:

Los pequeños contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado pagarán de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Tributaria vigente.-

Quienes no se encuadren en lo dispuesto precedentemente : pagarán el 1/000 (uno por mil) por ventas bimestrales, con el mínimo que establezca la Ordenanza Tributaria y Tarifaria vigente por bimestre.-

ARTICULO 7º Cuando se trate de ampliaciones de la capacidad productiva, entendiéndose como tales, a las ampliaciones de instalaciones o la incorporación de

maquinarias, tecnologías y/o personal que redunden en un aumento no menor al 30% de la producción promedio de los tres últimos años efectivamente demostrables, los beneficios que se concedan serán solo por la parte correspondiente a la mayor capacidad de producción, conforme el dictamen que realice la dependencia del I.M.D.E.L. , de acuerdo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8 Los beneficios que se otorguen en el marco del presente Régimen rigen a partir del momento en que cada emprendimiento regularice su situación , debidamente acreditada frente a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo previsto. –

ARTICULO 9º Establécese que los emprendimientos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, cuya localización no se ajuste a lo dispuesto en el Código de Zonificación del Distrito, podrán contar con un Permiso de Funcionamiento Precario condicionado al estricto cumplimiento de lo establecido en el Artículo 10º de la presente, permitiéndoseles regularizar su situación en el marco del presente Régimen por el término de 2(dos) años desde la fecha de su otorgamiento.–

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que la cantidad de casos lo justifique, la Municipalidad considerará propiciar la reubicación a fin de Regularizar definitivamente la situación de los beneficiarios.-

ARTICULO 10º La obtención del Permiso Precario de Funcionamiento que se refiere el Artículo anterior, conforme los términos de la presente Ordenanza y su Decreto reglamentario, por tratarse de emprendimientos existentes y/o ampliaciones en localizaciones no aptas de acuerdo al Código d Zonificación del Distrito, estará supeditada a:

a) La presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud y declaración jurada.-

b) La inexistencia de denuncias por molestias a terceros. -

c) El cumplimiento de las disposiciones de orden ambiental.

d) El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de

Habilitaciones, una vez vencido el plazo de adecuación que conceda la Autoridad de Aplicación por el presente Régimen.

e) El cumplimiento de las demás disposiciones del presente Régimen.-

f.) El cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable a la actividad. -

ARTICULO 11<sup>o</sup> En todos los casos, los plazos de adecuación que conceda la Autoridad de Aplicación no podrán exceder el plazo máximo total de dos años. -

ARTICULO 12<sup>o</sup> Los beneficiarios del presente Régimen, se encuentran obligados a suministrar los informes que se le requieran en relación a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones, libros contables, etc, conforme lo disponga la Autoridad Municipal.-

ARTICULO 13<sup>o</sup> Todo incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente Régimen o la falsedad de las declaraciones juradas determinará la caducidad de todos los beneficios concedidos y desde el momento en que haya incurrido en la causal de incumplimiento, sin que ello genere derecho alguno al beneficiario interesado.-

ARTICULO 14<sup>o</sup> Las solicitudes de acogimiento al presente Régimen serán tramitadas por intermedio del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local, en su carácter de Autoridad de Aplicación, conforme las atribuciones que se le fijen en la reglamentación de la presente Ordenanza, debiendo llevar un registro actualizado de los beneficiarios de la misma y el debido control del cumplimiento de las obligaciones emergente de la presente.-

ARTICULO 15<sup>o</sup> Fíjense como plazo de acogimiento, para los emprendimientos productivos ya existentes que deseen regularizar su situación en el marco del presente Régimen de Promoción y Regularización del Sector Primario para la actividad cunícula del Partido de Moreno, desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 30 de Junio de año 2.005, encontrándose facultada la Autoridad de Aplicación para renovar el período establecido por otro similar.-

ARTICULO 16<sup>o</sup> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3578/04.

### **Ordenanza 1871**

VISTO el Expediente H.C.D. N<sup>o</sup> 21.910/04, sobre "transporte y calidad de vida", y

CONSIDERANDO la petición presentada por las Autoridades de la Escuela de Enseñanza Media N<sup>o</sup> 214;

QUE dicha petición en cuanto, a la necesidad de transporte para sus alumnos es imprescindible para combatir la deserción escolar;

QUE los barrios de la zona sur en su mayoría no tienen conexión con la Escuela Media N<sup>o</sup> 214.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1<sup>o</sup> Extiendase el recorrido N<sup>o</sup> 33 de la Empresa de Transporte La Perlita, continuando hasta la Escuela de Enseñanza Media N<sup>o</sup> 214, en los horarios requeridos por la misma en el presente Expediente a fojas 6 (seis) siguiendo el recorrido según el proyecto N<sup>o</sup> 1.-

ARTICULO 2<sup>o</sup> Este servicio se efectuará entre los días 1<sup>o</sup> de Marzo y 23 de Diciembre de cada año, conforme al calendario escolar.-

ARTICULO 3<sup>o</sup> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13  
DE DICIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3765/04.

**Ordenanza 1872**

VISTO el Expediente H.C.D. N°  
21.603/04 mediante el cual A.G.B.A. (Aguas  
del Gran Buenos Aires) solicita cambio de  
sentido de circulación, y

CONSIDERANDO los argumentos de  
la Empresa A.G.B.A. a fojas 1 y 2;

QUE los mismos son considerados  
válidos para este Honorable Cuerpo.

POR TODO ELLO, el Honorable  
Concejo Deliberante en uso de sus  
atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1° Solicitase al Departamento  
Ejecutivo para que a través del área que  
corresponda, se establezca que la calle  
Concejal Rossett tenga doble sentido de  
circulación entre la Avenida Victorica y la  
calle Guatemala.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento  
Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13  
DE DICIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3766/04.

**Ordenanza 1873**

VISTO las constancias obrantes en el  
Expediente D.E. N° 4078-23.513-D-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 1°  
de Noviembre de 2.004 se ha celebrado un  
Convenio de Cooperación entre el Ministerio  
de Justicia y Derechos Humanos de la Nación,  
en su carácter de Agencia Clave del Programa  
de Modernización del Estado -Préstamo BIRF  
4423-AR- (confr. Anexo 1) y la Municipalidad  
de Moreno, mediante el cual se acuerda la  
puesta en marcha en el Distrito de la Casa de  
Justicia", con destino a brindar a la  
comunidad, en carácter de prueba piloto y por  
el término de un año, los servicios de  
orientación jurídica, de mediación y de  
asistencia social. A tal fin el Municipio cederá  
en comodato al mencionado Ministerio el  
inmueble sito en la calle Echeverría N° 10.546,  
haciéndose cargo de las necesidades en  
mobiliario y de los gastos en los servicios  
detallados en el Anexo II, así como de las  
refacciones y seguros correspondientes;

QUE por otra parte, en dicho  
documento se deja constancia del compromiso  
por parte del Ministerio de proporcionar los  
profesionales, el personal y el equipamiento  
adecuado para el funcionamiento de la "Casa  
de Justicia" con los recursos y en el marco del  
Proyecto BIRF 4423-AR, eximiéndose al  
Municipio de toda responsabilidad económica  
al respecto. Asimismo, se encuentra prevista la  
facultad de rescindir el Convenio por parte del  
Ministerio, previa notificación fehaciente con  
treinta (30) días de antelación;

QUE se estima que el referido  
Acuerdo tiende, a satisfacer requerimientos de  
sectores de la población que actualmente ven  
imposibilitado su acceso al sistema jurídico y  
de tal modo se los incorpora e integra con el  
resto de la sociedad civil.

POR TODO ELLO, el Honorable  
Concejo Deliberante en uso de sus  
atribuciones legales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1° Homológase el Convenio de  
Cooperación y Contrato de Comodato  
formalizado entre el Ministerio de Justicia y  
Derechos Humanos de la Nación, a través de

la Secretaría de Política Judicial y Asuntos Legislativos y la Municipalidad de Moreno, celebrado el 1° de Noviembre de 2.004 según documento obrante a fojas 8/14 del Expediente D.E. N° 4078-23.513-D-04.-

ARTICULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13  
DE DICIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                    JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                    PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3751/04.

**Ordenanza 1881**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-10.074-I-03, y

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las disposiciones normativas de la Ordenanza N° 552/00 y su Decreto Reglamentario N° 1.720/00, el Departamento Ejecutivo a través del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional IDUAR", y de las restantes Dependencias con incumbencia de la Administración Central, gestiona la liberación de la traza del "Camino de Sirga", con el fin de la realización de la obra en curso de ejecución;

QUE conforme se desprende de las constancias obrantes en el mencionado Expediente, y en cumplimiento de las previsiones de los Artículos 12° Y 13° del Decreto N° 1.720/00, la Dirección General de Museos ha realizado en un meduloso informe la demarcación y fundamentación teórica de los hitos históricos del camino, constituyendo uno de los más destacados, el existente en los predios que se señalan como "Monumento Histórico": Fábrica "La Industrial" (antes Molino Harinero de Castaño, de Chihigaren - antes Molino Harinero de Davout, Furrot y Amancio Alcorta), conocido luego como Fábrica Textil Zóccola, o "La Industrial", actual propiedad de la firma DUIFREI S.A., quien continúa la explotación textil comenzada en el año 1.867, que diera origen, citando el

informe Schreiber, a la población de Paso del Rey;

QUE ello ha permitido la precalificación de tal predio, por su valor histórico, arquitectónico y cultural,

QUE conforme surge de las constancias aportadas por el Catastro Municipal y de los títulos de dominio acompañados por la firma DUIFREI S.A., las parcelas de propiedad hoy de la firma DUIFREI S.A se extienden hasta el margen del Río de la Reconquista, situación consolidada desde la existencia del Molino Harinero construido en el año 1.858. Del cotejo de tal documentación surge claramente que el llamado antiguamente Camino de Rivera, se discontinua en el predio de la fabrica textil;

QUE la Municipalidad de Moreno asumió ante la Unidad de Coordinación Proyecto Río de la Reconquista UNIREC, el compromiso de liberación de la traza, circunstancia que, atendiendo los avances de las obras a cargo de la Empresa contratista, dio lugar a la intimación cursada por el citado Organismo Provincial, el que en fecha 30 de Noviembre de 2.004 notificó a este Municipio sobre las consecuencias que traería aparejada la falta de liberación de la traza en el sector correspondiente al predio de la firma DUIFREI S.A (antes Zóccola o La Industrial);

QUE las gestiones realizadas con la firma DUIFREI S.A, originó una primera propuesta de compensación realizada el día 2 de Noviembre de 2.004, que luego, a solicitud de los funcionarios actuantes, fue readecuada, y así surge del acta intención de fecha 7 de Noviembre de 2.004. Tal readecuación, promovida en salvaguarda de los intereses municipales y fiscales comprometidos en la compensación solicitada, permitió que la firma DUIFREI S.A declinara su pedido de eximición de deudas por tasas hasta el año 2.010, circunscribiendo el pedido, a la condonación de las deudas de tasas por servicios generales y de inspección de seguridad e higiene hasta el momento de celebración del acuerdo definitivo;

QUE la condonación implícita en dicha propuesta de compensación, se haría efectiva sobre deudas sujetas a convenio y en curso de cumplimiento efectivo, conforme

surge del informe de las áreas pertinentes, debiendo destacarse que no existen reclamos por juicios de apremio sobre las parcelas afectadas, aprobado ello con el informe del Departamento de Apremios. Del mismo modo, debe destacarse que el monto de la deuda cuya condonación se solicita, importa para su fijación el desagregado de los intereses y recargos por los períodos no devengados a la fecha del convenio definitivo;

QUE conforme surge de los Dictámenes legales y contables obrantes en el Expediente, se establecerá, en forma previa a la suscripción por el Departamento Ejecutivo Municipal de dicho convenio, el monto comprometido en la condonación, como así mismo la superficie de tierras que se incorporarán al dominio público municipal. Así surge de los pedidos de informes con carácter de urgente remitidos a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Economía y a la Contaduría del IDUAR, los que determinarán el valor de la tierra tasada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el monto del capital adeudado por la firma DUIFREI S.A por los conceptos fiscales ya mencionados y la superficie a ser ingresada al Erario Público;

QUE la compensación propuesta, encontrará su conmutatividad ponderando no solamente los parámetros preindicados, si no también el valor histórico y arquitectónico de las edificaciones que formarán parte del recorrido del "Camino de Sirga", su integración al plan de rezonificación del área, y la incidencia a partir de la misma, tanto para la reevaluación inmobiliaria de los predios adyacentes, cuanto por el impacto urbanístico que generará por vía indirecta un incremento de la renta municipal;

QUE las compensaciones económicas por restricciones dominiales en aquellos sectores en que la liberación de la traza importara la afectación de predios privados, fueron contempladas y previstas por la Ordenanza N° 552/00 y por su Decreto Reglamentario N° 1.720/00, mas aún cuando, como en este caso, se comprueba la existencia de construcciones que deben ser objeto de demolición;

QUE conforme se acredita con las constancias documentales del expediente, la

Municipalidad de Moreno, asumiría: a) La condonación de la deuda en concepto de Tasas por Servicios Generales y de Inspección de Seguridad e Higiene de las Parcelas individualizadas a fojas 75 del expediente en cuestión. b) La confección, con cargo a la firma DUIFREI S.A, del plano de afectación para la calle indicado en el punto 1. A. de la propuesta de fecha 2 de Noviembre de 2.004. c) La eximición de los derechos municipales sobre el plano de mensura del remanente, indicado en el punto 1. B. de la misma propuesta. d) El mantenimiento de la zonificación existente como uso industrial, hasta tanto subsista tal actividad en el predio en cuestión. e) La consideración dentro del valor económico de compensación no solo del valor tasado de la tierra que se incorpore al dominio público municipal, sino también su valor histórico, cultural y arquitectónico;

QUE correlativamente, la Empresa DUIFREI S.A asumiría como obligaciones propias: a) Realizar a su cargo y costo las obras de demolición propuestas a fojas 66, conforme el presupuesto aprobado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a fojas 144. Tales tareas deberán llevarse a término en el plazo y modo que se requiera para el avance por la empresa contratista en la ejecución del camino. b) La adecuación, a su cargo y costo, de los terrenos afectados en el área del camino, contemplando las necesidades de su trazado, a cuyo fin; deberán adjuntarse los presupuestos y/o comprobantes pertinentes. c) La confección del plano de mensura del remanente para el saneamiento de los títulos de propiedad. d) La asunción de los gastos y costos que importe la realización por parte de la Municipalidad de Moreno, a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos del plano de afectación para calle indicado en el punto 1. A. de la propuesta realizada por DUIFREI en fecha 2 de Noviembre de 2.004;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal, estará a los Dictámenes e informes legales y contables, al tiempo de establecer las condiciones y plazos de cumplimiento de las obligaciones recíprocas y al tiempo de elaborarse y celebrarse el convenio definitivo para la liberación, afectación de la traza y ejecución del camino en el sector correspondiente.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la firma DUIFREI S.A, el convenio de condonación de deudas, compensación y eximición, en los términos y condiciones establecidos en la actuaciones administrativas sustanciadas en el Expediente D.E. N° 4078-10.074-I-03.-

ARTICULO 2º Declárase de Interés Municipal la incorporación a su dominio público de las tierras de propiedad de la firma DUIFREI S.A que se afecten a la traza y ejecución del "Camino de Sirga del Río de la Reconquista".

ARTICULO 3º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 DE DICIEMBRE DE 2004.-**

MARIA INES ISOLA                      JORGE RUBEN MENDIETA  
SECRETARIA INT.                      PRESIDENTE  
PROMULGADA POR DECRETO 3749/04.

### **DECRETOS**

**Decreto 3557  
Moreno, 3 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24169-S-04 iniciado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano; y

CONSIDERANDO que dichos actuados se originan por la final y premiación de la Liga Deportiva de Fútbol Especial, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, que se llevará a cabo el 11 de diciembre del corriente, en el Sindicato del Seguro, a partir de las 14:00 hs., contando con la participación de 600 deportistas especiales de diferentes instituciones de la Provincia de Buenos Aires.

Que a tal efecto, y dadas las

características del mismo, es oportuno declararlo como de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la FINAL Y PREMIACIÓN DE LA LIGA DEPORTIVA DE FÚTBOL ESPECIAL, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, a realizarse el día 11 de diciembre, a partir de las 14:00hs., llevándose a cabo en el Sindicato del Seguro ubicado en la calle Padre Fahy y Monsegur, de este Partido.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui – Dr. Daniel Bormioli  
– Dr. Marcelo M Gradín**

**Decreto 3580  
Moreno, 7 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24140-1-04; y

CONSIDERANDO que el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", eleva un Proyecto de "Régimen Tarifario I.D.U.A.R. para el Ejercicio del año 2005".

Que dadas las características del I.D.U.A.R., que recibe pedidos constantes de publicaciones y copias de informes, estudios, proyectos, etc., como así también es consultado con relación a temas de su incumbencia, se ha previsto incorporar el cobro de tarifas, precios, derechos, aranceles, honorarios, etc., que habrá de percibir por los

bienes y servicios que ofrezca, a fin de procurar financiamiento y sustentabilidad para su funcionamiento.

Que se considera conveniente acceder a fijar las condiciones y valores para tales prestaciones, cumpliéndose con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que en consecuencia, la vigencia de dicho Régimen Tarifario lo será desde su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Apruébase el "REGIMEN TARIFARIO EJERCICIO AÑO 2005" del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", el que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º Las disposiciones del Anexo 1 "Régimen Tarifario Ejercicio Año 2005" del presente Decreto tomarán plena vigencia a partir de la sanción de la Ordenanza respectiva por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3583  
Moreno, 9 de Diciembre de 2004**

VISTO la Ley Provincial N° 13178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04; y

CONSIDERANDO que en el marco de la política que se ha impuesto este Municipio, se ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración entre la Municipalidad de Moreno y la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicho Convenio fue firmado en representación de la Municipalidad de Moreno por el señor Intendente Municipal Dn. Andrés Roberto Arregui y se cree pertinente, a fin de agilizar los trámites de la entrega de las licencias provinciales para la comercialización de bebidas alcohólicas, delegar la suscripción de las notas pertinentes dirigidas al Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, perteneciente a la mencionada Subsecretaria, al señor Secretario de Gobierno y la señora Subsecretaria Técnica de Inspecciones, indistintamente, según atribuciones conferidas por Decreto 0011/04.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Delégase la suscripción de toda nota necesaria, dirigida al Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, perteneciente a la Subsecretaria de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, incluyendo el Formulario de Inscripción y la Licencia Provincial, para la "Comercialización de Bebidas Alcohólicas", en el señor Secretario de Gobierno, en los términos del Art. 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la señora Subsecretaria Técnica de Inspecciones, en los términos de la Ordenanza N° 1735/04 T.O. (Código de Habilitaciones).

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli

**Decreto 3584**  
**Moreno, 9 de Diciembre de 2004**

VISTO el Régimen Tarifario del Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local aprobado por Ordenanza N° 1324/02, que ratifica al Decreto N° 1647/02, y prorrogado por el Decreto N° 0115/04 actualmente en vigencia; y

CONSIDERANDO la necesidad de introducir modificaciones en el mismo, atento la existencia de variedades de bienes no previstos oportunamente e incorporar nuevas determinaciones que aseguren la mayor competitividad de este Organismo.

Que con ese objeto se ha formulado un nuevo Régimen Tarifario para el Organismo Descentralizado Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local en reemplazo del actualmente en vigencia, y que como Anexos I y II forma parte del presente.

Que de acuerdo al Artículo 12 de la Ordenanza N° 540/00 de creación del citado Organismo, de conformidad con el Artículo 208 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Decreto-Ley N° 6769/58, corresponde al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante del Partido de Moreno aprobar las tarifas, aranceles, precios, derechos, etc. que habrá de percibir el mismo por los bienes y servicios que ofrezca.

Que en consecuencia la vigencia del nuevo Régimen Tarifario es ad-referendum de su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 208 del Decreto-Ley N° 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Apruébase el RÉGIMEN TARIFARIO del Organismo Descentralizado "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" -I.M.D.E.L. -, el que como Anexos I y II forma parte integral del presente Decreto.

ARTICULO 2º El presente es dictado ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º El Régimen Tarifario establecido por este acto tendrá vigencia a partir de la fecha de promulgación de la correspondiente ordenanza ratificativa, quedando sin efecto, a partir de ese momento, el que fuera aprobado por Ordenanza N° 1324/02 y Decreto N° 1647/02 y prorrogado por Decreto N° 0115/04.

ARTICULO 4º Este Régimen Tarifario regirá mientras no se modifique por iguales normas aprobatorias.

ARTICULO 5º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 6º Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3592**  
**Moreno, 9 de Diciembre de 2004**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-24174-A-04 por la Asociación Civil "Vecinos de Francisco Alvarez", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su

reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/11, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA;**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VECINOS DE FRANCISCO ALVAREZ", con domicilio en la calle Los Cedros N° 2831, del barrio La Providencia, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/11 del Expediente 24174-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de

Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3593  
Moreno, 9 de Diciembre de 2004**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-21611-A-04 por la Asociación Civil YAMILA "La Estrellita", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA;**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil YAMILA "LA ESTRELLITA", con domicilio en la calle Larralde N° 1452, del barrio Villa Anita, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente

21611-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3600  
Moreno, 10 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24737-D-04, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que 12 de diciembre del corriente año se llevará a cabo la “V Fiesta de la Virgen de Guadalupe” Patrona de la Diócesis Merlo - Moreno y de toda América, cuyo acto se realizará a partir de las 19:00 hs. frente a la Catedral, de nuestro Partido.

Que el mismo contará con una misa celebrada por el Obispo de Merlo - Moreno Dn. Fernando María Bargalló y los sacerdotes presentes, y como culminación un espectáculo musical.

Que es un evento de suma trascendencia para la comunidad cristiana de nuestro Distrito.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que significa para la comunidad cristiana de nuestro Distrito tal acontecimiento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "V FIESTA DE LA VIRGEN DE GUADALUPE", que se llevará a cabo el día 12 de diciembre del corriente año frente a la Catedral, a partir de las 19:00 hs.

ARTICULO 2º Los gastos que demande la realización de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán imputados a la Partida 1.1.2.14.1 "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones Institucionales, con la Comunidad" del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3613  
Moreno, 13 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-0076-D-02, y

CONSIDERANDO que en las mismas se hace constar que sobre la base de los informes agregados a fs. 38/40, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto que entre los trabajos a realizar, la Subsecretaria de Servicios Públicos proceda a incorporar la ejecución de la apertura de la calle Remedios de Escalada entre las de Emilio Gnecco y José Ingenieros (confr. fs. 42).

Que esta Dependencia comunica que la apertura dispuesta se ha realizado en forma parcial con fecha 11 de junio de 2004, dado

que en la mitad de la calle se encuentra un alambrado y que al intentarse retirarlo los vecinos reaccionaron en forma violenta. En razón de ello solicita el auxilio de la fuerza pública para la realización de las tareas, pedido que es conformado por la mencionada Secretaria y la Subsecretaria Legal y Técnica (fs. 44 y vta.).

Que este Departamento Ejecutivo cuenta con facultades suficientes como para requerir el concurso de la fuerza pública, de conformidad con lo normado para estas situaciones por el Artículo 178, inc. 4º, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que estima es pertinente dar intervención a la Subjefatura Departamental de la Policía de la Provincia con sede en Moreno, a los fines señalados, debiéndose comunicar esta circunstancia a la autoridad policial correspondiente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 5), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Requierase el concurso de la fuerza pública para proceder a la apertura de la calle Remedios de Escalada entre las de Emilio Gnecco y José Ingenieros de este Distrito, a cuyo fin se pondrá en conocimiento de la Subjefatura Departamental de Moreno la oportunidad de realización de las tareas correspondientes.

ARTÍCULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, notifíquese y comuníquese a la autoridad policial; cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Ing. Daniel J Navarro – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3629  
Moreno, 13 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-18681-I-04, y

CONSIDERANDO que a fs. 28 la Secretaría de Economía eleva con su conformidad el informe producido por el Departamento de Patrimonio y solicita se disponga la baja de los bienes documentados a fs. 7/26, que se encuentran en estado de deterioro y/o desuso.

Que sobre la base de los mencionados antecedentes, se considera procedente disponer la medida aconsejada, como paso previo a la elevación de estos actuados al Honorable Concejo Deliberante en los términos del Artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a los efectos que el mismo considere la posibilidad de su donación al Instituto Superior de Formación Técnica N° 179, "Dr. Carlos Pellegrini", con sede en la calle Martín Fierro esquina Tucumán, de este Distrito, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Dense de baja los bienes muebles descriptos a fs. 7/26, en razón del estado de deterioro y/o desuso en que se encuentran, de conformidad con las constancias obrantes en el Expediente N° 4078-18681-I-04.

ARTÍCULO 2º Elévense las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a los fines que considere la petición formalizada a fs. 1 por el Instituto Superior de Formación Técnica N° 179, "Dr. Carlos Pellegrini".

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será

refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese y comuníquese a la Contaduría Municipal; cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3649  
Moreno, 13 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4078-24702-I-04, iniciado por el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – IDUAR ; y

CONSIDERANDO que a través de los Decretos 629/04, 875/04, 876/04, 1899/04 y 1814/04 se le delego al IDUAR la dirección ejecutiva de las obras, la utilización y disposición de los fondos comprometidos para financiar parcialmente los proyectos Nros.: 54, 55, 56, 78 y 68 respectivamente,

Que a través de los Decretos 638/04, 1962/04, 1963/04, 1965/04 y 1964/05 se amplio el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos del Instituto por los proyectos citados precedentemente,

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR -, resulta ser el Organismo Municipal con atribuciones y competencias coherentes con los objetivos de los mencionados proyectos,

Que como consecuencia de la demora de los ingresos de fondos afectados, según convenio de financiamiento, resulta imprescindible continuar y finalizar con las obras en cuestión referentes a los proyectos Nros.: 54, 55, 56 y 78, vista la urgencia por el inicio de las actividades educativas a desarrollarse en el "Instituto Riglos" a partir del año próximo siguiente, y al proyecto Nro.: 68 vista la necesidad de la puesta en funcionamiento del "Vacunatorio" sito en el complejo edilicio "Nuevo Moreno Antiguo",

Que el dictado del presente se hace en

uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Autorízase al Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR -, a utilizar fondos ordinarios para afrontar aquellos gastos afectados que se refieran a los Proyectos Nros.: 54, 55, 56, 78 y 68 según Decretos Nros.: 629/04, 875/04, 876/04, 1899/04 y 1814/04, respectivamente, a los efectos de no demorar la continuación de las obras en cuestión. Una vez percibidos los respectivos fondos afectados de los mencionados proyectos, los mismos deberán ser reintegrados a la cuenta de fondos ordinarios.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3651  
Moreno, 14 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-24778-D-04, iniciado por el Departamento de Ceremonial; y

CONSIDERANDO que entre los días 18 y 19 de diciembre del corriente año se llevará a cabo la "V Feria de las Colectividades del Mundo en Moreno", la misma se realizará a partir de las 11:00 hs. en la Plaza Mariano Moreno.

Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que significa para la comunidad de nuestro Distrito tal acontecimiento, corresponde declararlo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la "V FERIA DE LAS COLECTIVIDADES DEL MUNDO EN MORENO", que se llevará a cabo entre los días 18 y 19 de diciembre del corriente año, en la Plaza Mariano Moreno, a partir de las 11:00 hs.

ARTICULO 2º Los gastos que demande la realización de lo dispuesto en el Artículo precedente, serán imputados a la Partida 1.1.2.14.1 "Fiestas Públicas, Agasajos y Recepciones Oficiales" de la Finalidad 1, Programa 1 "Coordinación General de Gobierno y Relaciones Institucionales, con la Comunidad" del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradín

**Decreto 3659  
Moreno, 14 de Diciembre de 2004**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-20556-A-04 por la Asociación Civil "Panza llena corazón contento", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad

Que la ley N° 9388 reconoce como

entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA;**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "PANZA LLENA CORAZON CONTENTO", con domicilio en la calle El Cano 6783, del barrio La Granja , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 20556-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejara sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradín

**Decreto 3660**  
**Moreno, 14 de Diciembre de 2004**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-12419-A-04 por la Asociación Civil "Los Pata Sucias – Centro Comunitario", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA;**

ARTICULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "LOS PATA SUCIAS- CENTRO COMUNITARIO", con domicilio en la calle Newbery entre Lacroze y Martín García N° 6374, del barrio Las Flores , de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 12419-A-04.

ARTICULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según

su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui – Dr. Marcelo M Gradin**

**Decreto 3666**  
**Moreno, 14 de Diciembre de 2004**

VISTO la Nueva Estructura Orgánico-Funcional vigente de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO que es voluntad de este Departamento propender a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales del Municipio cubriendo todas las funciones de su competencia.

QUE la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, facultada para entender en todo aquello relacionado con las políticas de asistencia social, propone que se incorpore a la Estructura Orgánico-Funcional un Programa "Áreas de Recreación Social", dependiente de la Subsecretaría de Acción Social.

QUE a fin de llevar a cabo adelante tareas de suma importancia y especificidad funcional, con el fin de dar respuesta a la emergencia de nuevas demandas sociales que requieren de cambios de escenarios y de sentidos de las instituciones, es que se cree conveniente la creación de un equipo de trabajo que aplique estrategias vinculadas a la estimulación de la solidaridad y a la integración social, a la creación de alternativas para detectar los impactos de la pobreza en los jóvenes en riesgo y así abogar por la necesidad de acceso a oportunidades de recreación para todos los niños y jóvenes del distrito,

QUE con ello se favorece a una mayor eficiencia en la gestión de la Dirección General de Proyectos Especiales y Capacitación de este Municipio, dotándola de una estructura apropiada para llevar a cabo sus

cometidos y particularmente, favorecer la interacción con la sociedad.

QUE debido a lo específico de las tareas allí desarrolladas, es menester su creación dependiente de dicha Subsecretaría;

QUE asimismo se deben incorporar las misiones y funciones;

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 9°) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
D E C R E T A:**

ARTICULO 1° Incorporase a la Estructura Orgánico-Funcional vigente y sus anexos el Programa "Áreas de Recreación", dependiente de la Dirección General de Proyectos Especiales y Capacitación de la Subsecretaría de Acción Social, a partir del 10 de diciembre de 2004, a la que se le asignan las siguientes misiones y funciones.

1) Favorecer conjuntamente entre el gobierno local y las organizaciones comunitarias un espacio de fortalecimiento y capacitación para el trabajo en animación y recreación con niños.

2) Garantizar a través de la apertura y la realización de las diferentes actividades recreativas un lugar de contención para los niños y jóvenes del barrio.

3) Formación de animadores de recreación social.

4) Brindar herramientas para fortalecer el trabajo de las instituciones comunitarias propiciando la creación de los espacios de recreación y juegos.

5) Brindar espacio pedagógico de recreación y juegos, a través de jornadas recreativas con responsables de distintos ámbitos comunitarios tales como copa de leche, comedores, manzaneras, etc.

6) Asegurar la adquisición de saberes motores, permitiendo el desarrollo de las potencialidades para contribuir a la formación integral de los niños.

7) Introducir a los niños que lo requieran en el hábito de la higiene, postural, de actividades recreativas y de juegos en forma sistemática, fomentando un cuidado del propio cuerpo y la

salud como contribución constante a la calidad de vida.

ARTICULO 2° Modificase el Anexo de Misiones y Funciones incorporándose el mencionado Programa, conforme a la redacción establecida en el Artículo que antecede.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y Humano y de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

**Dn Andrés R Arregui** – Dr. Daniel Bormioli  
– Dr. Marcelo M Gradín

**Decreto 3669  
Moreno, 15 de Diciembre de 2004**

VISTO la visita del señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Ing. Felipe Solá; y

CONSIDERANDO que la misma se llevará a cabo el 17 del corriente, asistiendo a la inauguración de la Fiscalía de Moreno, será recibido a las 11:00 hs. por el señor Intendente Municipal del Partido de Moreno, Dn. Andrés. Roberto Arregui, debido a la importancia y trascendencia que dicha visita implica para este Partido.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1080, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal la visita del señor Gobernador de la Provincia

de Buenos Aires, Ing. Felipe Solá, en ocasión de la inauguración de la Fiscalía del Partido de Moreno, el día 17 de diciembre de 2004.

ARTICULO 2º Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los gastos inherentes a dicho evento debiendo la Contaduría imputarlos al Programa y Finalidad pertinente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.-

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradín

**Decreto 3676  
Moreno, 15 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-6078-E-02, y

CONSIDERANDO que con fechas 10 de abril y 8 de mayo de 2003, se celebraron sendas actuaciones notariales por las que el señor Alejandro Ernesto Echenique con el consentimiento de la señora Maria Elena Ibarra y los señores Diana Anahí Echenique y Jonatan David Echenique, formalizan la oferta de donación a esta Municipalidad de los bienes inmuebles de su propiedad radicados en el Distrito e identificados catastralmente como Circunscripción IV, Sección K, Manzana 105, Parcelas 14 E, 14 F, 14 G y 14 H, con Partidas Inmobiliarias Nos. 71836, 71837, 71838 y 71839 y con Partidas Municipales Nos. 119487, 119488, 119489 y 119490, respectivamente (confr. fs.40/45).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra

facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 101, a fs. 104 y 106 toman intervención la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y posteriormente a fs. 107, la Subsecretaria Legal y Técnica, que sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 99 con las modificaciones propuestas.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio aconsejado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Acéptase la donación de los bienes inmuebles ofrecidos a la MUNICIPALIDAD DE MORENO por el señor JONATAN DAVID ECHENIQUE (M.I. N° 25.998.729), la señora DIANA ANAHÍ ECHENIQUE (M.I. N° 25.295.758) y el señor ALEJANDRO ERNESTO ECHENIQUE (M.I. N° 7.700.544), con el consentimiento de la señora MARÍA ELENA IBARRA (M.I. N° 6.150.698), domiciliados todos en la calle 19 de noviembre N° 147, de la ciudad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, identificados con la siguiente denominación catastral: Circunscripción IV, Sección K, Manzana 105, Parcelas 14 E, 14 F, 14 G y 14 II, con Partidas Inmobiliarias Nos. 71836, 71837, 71838 y 71839 y con Partidas Municipales Nos. 119487, 119488, 119489 y 119490, respectivamente; inscripto su Dominio bajo los números 2068/76, los dos primeros y 1988/76, los dos últimos.

ARTÍCULO 2º Aféctase a los inmuebles descriptos en el Artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto

Reglamentario N° 4042/96

ARTÍCULO 3° A mérito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten a los mencionados inmuebles. En el supuesto que por causas atribuibles a la oferente, dicha transferencia de dominio no pudiese perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4° A los fines de extender la correspondiente escrituración de los bienes inmuebles consignados en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaria de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3677**  
**Moreno, 16 de Diciembre de 2004**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-19219-1-04, y

CONSIDERANDO que con fecha 27 de septiembre de 1999 se celebró una actuación notarial por la que el señor Daniel Henán Milberg ó Milberg Zumarán, por sí y por los señores Daniel Milberg, Maria Dolores Milberg, y Diego Daniel Milberg formaliza el otorgamiento de Poder Especial a favor del Intendente Municipal de Moreno para que en su nombre y representación done a la Municipalidad del Partido de Moreno, con el objeto de ser destinado al Hogar Esperanza de

este Partido, el bien inmueble de su propiedad radicado en el Distrito e identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección J, Quinta 3, Parcela 1, con Partida Inmobiliaria N° 16361 y con Partida Municipal N° 17910 (confr. fs. 13/16).

Que en su oportunidad, mediante la Ordenanza N° 4798/96, esta Comuna adhirió al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social que se instituyera a través de la sanción de la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que de conformidad con lo establecido por dicha Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de inmuebles que efectúen los particulares y para celebrar los convenios y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonadas las deudas que por Tasas Municipales registraren los mismos.

Que luego del informe de fs. 41, a fs. 44, 47 y 64 toman intervención la Dirección General de Asuntos Legales, la Contaduría Municipal y la Subsecretaria Legal y Técnica que, según las observaciones propuestas, sugiere dar curso al proyecto que luce a fs. 40.

Que en tales condiciones, se estima es procedente seguir el criterio aconsejado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del bien inmueble ofrecido a la MUNICIPALIDAD DE MORENO, para ser destinado al Hogar Esperanza, por el señor DANIEL HERNAN MILBERG ó MILBERG ZUMARÁN (M.I. N° 4.250.918), con domicilio en la calle E. Ravnani N° 1648, 2do. piso, Capital Federal, por sí y en su carácter de apoderado de los señores DANIEL MILBERG (M.I. N° 13.417.095), domiciliado en la calle El

Salvador N° 5839, Dto. "A", Capital Federal, MARÍA DOLORES MILBERG (M.I. N° 14.222.074), domiciliada en la calle Charcas N° 3882 y DIEGO DANIEL MILBERG (M.I. N° 17.286.768), domiciliado en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 555, 4to. piso, Dto. "A", Capital Federal, identificado con la siguiente denominación catastral: Circunscripción III, Sección J, Quinta 3, Parcela 1, con Partida Inmobiliaria N° 16361 y con Partida Municipal N° 17910; inscripto su Dominio bajo el número 515/50 en el Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Aféctase al inmueble descripto en el Artículo 1° al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social previstos en las disposiciones de la ley 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 3° A merito de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 4798/96, condónase hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal las deudas por Tasas Municipales que afecten al mencionado inmueble. En el supuesto que por causas atribuibles a los oferentes, dicha transferencia de dominio no pudiere perfeccionarse, la condonación dispuesta quedará sin efecto de puro derecho.

ARTÍCULO 4° A los fines de extender la correspondiente escrituración del bien inmueble consignado en el Artículo 1°, elévense los antecedentes a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTÍCULO 6° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y oportunamente dese intervención a la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y a la Dirección General de Planeamiento y Obras Particulares; cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3680**

**Moreno, 16 de Diciembre de 2004**

VISTO el Expediente N° 4078-49447-I-01 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3° de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1° Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARIA JOSE PIANCATELLI, M.I. N° 20.007.248, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción III, Sección J, Quinta 44, Manzana 44 D, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 136084 y Partida Municipal N° 134261-1, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 2009/78.

ARTICULO 2° Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1°, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a la oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere

perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3º Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El citado Organismo Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3681**  
**Moreno, 16 de Diciembre de 2004**

VISTO el Expediente N° 4078-13792-S-03 en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza N° 4798/96 se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

Que este Departamento, de acuerdo con el artículo 3º de la mencionada Ordenanza se encuentra facultado para aceptar la

donación en los términos de la normativa vigente en la materia.

Que asimismo la disposición municipal faculta al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios, registre el inmueble donado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 11.622 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA**

ARTICULO 1º Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por la señora MARTA TERESA SPINDLER, M.I. N° 5.754.425, del inmueble Catastralmente designado como Circunscripción III, Sección E, Manzana 13, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 60215 y Partida Municipal N° 109186-5, inscripto su dominio al Registro del Partido de Moreno N° 2739/80.

ARTICULO 2º Condónase las deudas que por Tasas Retributivas de Servicios Municipales afecte al inmueble consignado en el Artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles a la oferente de la donación, dicha transferencia no pudiere perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de tributos municipales dispuesta en el presente.

ARTICULO 3º Procédase por medio de la Subsecretaria de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 4º Aféctase al inmueble descrito en el artículo 1º, al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social, en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial N° 11622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTICULO 5º El citado Organismo

Descentralizado requerirá la realización de la correspondiente escritura traslativa de dominio por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y de Gobierno.

ARTICULO 7º Regístrese, publíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo S Martinelli – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3714  
Moreno, 21 de Diciembre de 2004**

VISTO la necesidad de resolver temas de importancia institucional, y

CONSIDERANDO que tales asuntos, éste Departamento Ejecutivo los evalúa de carácter de Interés público y urgente, por lo que se considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículos 108 inc. 6º) y 68 inc. 5º) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA:**

ARTICULO 1º Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 23 de Diciembre de 2004, a las 21:00 horas, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

a) Expediente N° 4078-24315-S-04 - Proyecto de ordenanza PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO AÑO 2005.

b) Expediente N° 4078-24314-S-04 - Proyecto de ordenanza de Régimen Salarial Municipal. -

c) Expediente N° 4078-24622-S-04 - Proyecto de ordenanza Ampliación de Presupuesto General de Gastos y Recursos Ejercicio 2004.-

d) Expediente N° 4078-10074-I-03 - Proyecto de Ordenanza Camino de Sirga - La Industrial.

e) Expediente N° 4078-25049-S-04. - Proyecto de Ordenanza para homologar el Convenio Firmado con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, para implementar el plan integral para la promoción de empleo en el Distrito. -

f) Expediente N° 4078-24863-S-04.- Proyecto de Ordenanza para homologar el Convenio Firmado con la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, referente a la colaboración la las Unidad fiscal de Investigación. -

ARTICULO 2º El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, cumplido, archívese.

**Dn Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

**Decreto 3718  
Moreno, 21 de Diciembre de 2004**

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-23922-A-04 por la Asociación Civil "Nuestro Refugio", y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad

Que la ley N° 9388 reconoce como

entidad de bien público a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población

Que la señora Directora de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16 del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL  
PARTIDO DE MORENO  
DECRETA;**

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "NUESTRO REFUGIO", con domicilio en la calle Honduras y Arroyos, del barrio Satélite 11, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 23922-A-04.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decreto y el correspondiente al registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

**Dn. Andrés R Arregui** – Dr. Marcelo M Gradin

## **ADJUDICACIONES**

Lic. Privada 11/04 Alimentos Secos 24763-J-04.

Concurso de Precios 70/04 Compra de Carne 24792-J-04.

Concurso de Precios 71/04 Compra de Pollos 24791-J-04.

Concurso de Precios 61/04 Gas Oil 23543-J-04.

Concurso de Precios 72/04 Construcción de Anfiteatro 24876-J-04.

## **LETRAS ARGENTINAS**

### **Gleba paterna**

*Ni descreído no observante  
papá se aferra a su optimismo,  
piensa que Dios es siempre el mismo  
poderoso pero distante.*

*Y sonrío a la vida dura  
Y a nuestra incurable pobreza  
Ya que nunca faltó a la mesa  
El pan que el esfuerzo procura.*

*Su cuarto siglo de Argentina  
con sus jornadas dolorosas  
supo infundirle entre otras cosas  
un humorismo a la sordina.  
Sin un centavo en el bolsillo  
puede llevar alta la frente,  
disfruta su mate caliente  
fumar su honrado cigarrillo  
y confiar en mejores días  
frente a la suerte lidiadera  
con la misma fe del que espera  
la llegada de su Mesías...*

*(Mesías de nariz adunca  
como la del pueblo elegido  
que nos restituirá el perdido  
reino por el que hemos sufrido  
como nadie sufriera nunca.)*

*¡Papá, me diste la fortuna  
desta pobreza que dispendio  
sin salvar nada del incendio  
de mi pasión como ninguna;*

*a pleno sol sobre la esteva  
fiel a los hombres y a la vida  
trabajando con alma ardida  
la tierra de una canción nueva!*

**César Tiempo**  
(ISRAEL ZEITLIN)

*Sabado Domingo, Sábado pleno, (poemas),  
Moravia, Wilde y Compañía Protagonista,  
(reportajes). Notabilísimo poeta y periodista.  
También autor teatral. Gran Trabajador y  
gran carácter.*